

## Acta Sesión Extraordinaria 41-2020

30 de Julio del 2020

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 41-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 30 de Julio del dos mil veinte, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente. Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **VICE ALCALDESA MUNICIPAL:** Maria Lidiette Murillo Chaves. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Jorge Luis Alvarado Tabash.

Se conoce el Oficio AMB-MC-188-2020 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Extraordinaria N° 41-2020, programada para celebrarse hoy jueves 30 de julio de 2020; lo anterior debido a que tengo reunión en la Asamblea Legislativa con varios diputados sobre la disminución de recursos planteada por el Gobierno al Régimen Municipal. Por lo que la señora Vicealcaldesa, Lidiette Murillo, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia dado que tengo una cita medica.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- MOCIONES E INICIATIVAS.
- LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

#### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 1.** Se conoce Moción que presenta la Regidora Zeneida Chaves, apoyada por los Regidores Minor Gonzalez, Eddie Mendez.

Considerando:

- Que la familia es la base fundamental de nuestra sociedad.

- Que nuestra Constitución establece en su Artículo 51 indica lo siguiente: La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.
- Que el país atraviesa un estado de emergencia nacional, debido al COVID-19, lo que obliga a una convivencia más intensa y prolongada de los grupos familiares y los adultos mayores son el blanco de muchas personas agresoras que integran estos grupos familiares.
- Que, como Concejo Municipal y Administración, tenemos la responsabilidad de cuidar, proteger y salvaguardar la integridad de los adultos mayores, quienes unos de los tesoros más preciados que resguarda el Cantón de Belén.
- Que con la aprobación de la Ley 9857 que busca que busca protección específica a la población mayor costarricense, ya que el maltrato, la negligencia y el abuso contra este sector ha generado visibilidad como un problema social en el país, según las fuentes oficiales.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en los Artículos 2 y 4, incisos h, i, del Código Municipal presento esta Moción para que:

- Se apruebe una campaña municipal sobre esta Ley 9857, en coordinación con las instituciones que por su función les compete también la atención de este tema, O.
- Que la campaña esta bajo la responsabilidad de la OFIM, oficina encargada de velar por "igualdad y equidad de género, en coordinación con el área de Comunicación de la Municipalidad de Belén.
- Se solicita acuerdo en ADA para que inicie ejecución de inmediato.

Lo anterior, permitirá a los belemitas:

- Educarse sobre la Ley 9857 y las consecuencias y efectos que provoca en nuestra sociedad especialmente para los adultos mayores.
- Contar con herramientas que le permita a los belemitas poder identificar y hacer denuncias de manera oportuna.



La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que por la responsabilidad legal y familiar que tenemos, si permitimos que estén ingresando personas a la vivienda, porque podemos ponemos en riesgo los seres que más amamos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Aprobar una Campaña municipal sobre esta Ley 9857, en coordinación con las instituciones que por su función les compete también la atención de este tema. **TERCERO:** Que la campaña está bajo la responsabilidad de la OFIM, oficina encargada de velar por "igualdad y equidad de género, en coordinación con la Unidad de Comunicación de la Municipalidad de Belén.

**ARTÍCULO 2.** Se conoce Moción que presentan los Regidores Minor Gonzalez, Zeneida Chaves.

Considerando:

- Que el Concejo Municipal y la comisión de Hacienda y Presupuesto son los responsables de recibir, revisar, analizar, justificar, recomendar y aprobar o rechazar la recalificación y disponibilidades de plazas laborales para la administración y el mismo Concejo Municipal.
- Una solicitud de recalificación o disponibilidad para una plaza de trabajo, por sí misma no contiene la información necesaria para analizar, justificar y recomendar si se aprueba o no.

Por lo anterior, presento esta moción con para que:

1. Cada solicitud de recalificación o disponibilidad para una plaza laboral que presente la administración ante el Concejo Municipal debe de contener como mínimo:

- a. Perfil de Puesto
- b. Estudio de Cargas Trabajo

- c. Estudio de Viabilidad Financiera
- d. Explicación de por qué se justifica la recalificación o la disponibilidad

2. Si los requisitos indicados en el punto 1 de esta moción no están incluidos en la solicitud de recalificación o disponibilidad o ambas para una plaza cuando esta sea presentada ante este Concejo Municipal, entonces automáticamente se le devolverá a la administración y no se aceptará de nuevo hasta que cumpla con los requisitos solicitados anteriormente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Cada solicitud de recalificación o disponibilidad para una plaza laboral que presente la administración ante el Concejo Municipal debe de contener como mínimo: a. Perfil de Puesto. b. Estudio de Cargas Trabajo. c. Estudio de Viabilidad Financiera. d. Explicación de por qué se justifica la recalificación o la disponibilidad. **TERCERO:** Si los requisitos indicados en el punto anterior no están incluidos en la solicitud de recalificación o disponibilidad o ambas para una plaza cuando esta sea presentada ante este Concejo Municipal, entonces automáticamente se le devolverá a la administración y no se aceptará de nuevo hasta que cumpla con los requisitos solicitados anteriormente.

**ARTÍCULO 3.** Se conoce Moción que presentan los Regidores Minor Gonzalez y Zeneida Chaves.

Considerando:

- Que la información vista, revisada y aprobada en las sesiones de Concejo Municipal es de dominio público.
- Que el uso que cada miembro del Concejo Municipal con esta información es responsabilidad individual, así como sus opiniones.

Por lo anterior, presento esta moción con para que:

1. Este honorable Concejo Municipal le informe a todos los medios de Comunicación (digitales y no digitales) del cantón de Belén y demás que sean necesarios, que la posición oficial del Concejo Municipal sobre cual tema que se manifiesta de manera oficial será mediante acuerdo en firme o en ADA, y por lo tanto, ninguno de los miembros que lo conforma se puede atribuir un pronunciamiento de manera individual. Por lo tanto, cualquier opinión, expresión y/o aseveración que realice cualquier miembro de este Concejo Municipal es responsabilidad de individual y de cada uno.

2. Las consecuencias que devengue una opinión, expresión y/o aseveración, sin que exista una posición Oficial, de acuerdo a lo indicado en el punto 1, serán responsabilidad exclusiva del miembro del Concejo Municipal y no del Concejo Municipal en pleno.

Lo anterior, permitirá dejar en claro que, si no existe un acuerdo en firme o en ADA por parte de este Concejo Municipal, ninguna noticia que se publique en cualquier medio de comunicación sea escrito o digital será válida, sino solamente será una opinión personal.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que no entendió muy bien, entiende que después de aprobado es público, cualquier persona puede hacer uso de esa información. Por ejemplo, la incineración no es en Belén y andaba circulando la participación del Regidor Luis Rodríguez, decía que era en Belén en el título, aparte de la publicación en La República, eso nos hace ver mal como Belén, porque somos afectados directos, ahora le queda claro la Moción, el día de mañana cuando brinde declaraciones hará referencia al acuerdo del Concejo, si doy una interpretación diferente es responsabilidad de cada uno. Por eso se nombrará una Comisión Especial de Comunicación del Concejo.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, aclara que cualquier declaración que haga cada Regidor es a título personal, no en representación del Concejo, ni opinión del Concejo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, coincide con la duda del Presidente, la Moción es bastante lógica, expresa algo que es de sentido común, claramente un acuerdo es parte del Concejo, otra cosa es el espíritu parlamentario del Concejo, este es un espacio deliberativo, donde abran múltiples opiniones, cuando una persona de declaraciones las dará a título de personal, le queda la duda en que va a cambiar eso, aquí hay acuerdos del Concejo, que es la posición oficial del Concejo, la opinión de cada uno, es responsabilidad individual de la persona.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que por ejemplo al acuerdo sobre la incineración, dijimos que esta fuera de Belén, pero el periódico La República publica que está en Belén, hay cosas que no podemos controlar, lo que cada uno dice es responsabilidad de cada uno, pero hay cosas que se salen de control como que un periodista ponga lo que no es, no tenemos responsabilidad ahí. Un caso como la incineración, en lugar de andar persiguiendo al periodista, aclarar la posición oficial de la Municipalidad, por medio del acuerdo, porque controlar a todos los periodistas y medios escritos y digitales es muy difícil.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, puede decir en el Concejos se tomó tal acuerdo, pero no podemos ir a hablar en representación del Concejo, solamente que pueda ir en representación del Concejo si así fue nombrado, sino que sea a título de personal, para evitar situaciones a futuro, mejor que quede claro la política de cómo se dará la información y comunicación, siempre respetando el acuerdo del Concejo, por eso hace falta el enlace entre los acuerdos del Concejo y lo que se comunica, por eso hace falta que exista una Comisión de Comunicación, dando una minuta de los principales acuerdos del Concejo.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, manifiesta que la Moción es totalmente lógico, está respaldado en normativa legal existente, cada uno es responsable individualmente y en lo colectivo solo las comunicaciones oficiales del Concejo, no hay nada más que discutir, como se mencionó en las participaciones individuales, ayer hizo una presentación en un Foro de Incineración a título personal y aclaro que existía un acuerdo del Concejo y el resto fueron sus opiniones como profesional en el campo, si hay algún problema lo asumirá, aclaro que la

incineradora no estará en Belén, sino en las cercanías del Cantón, quiere que quede claro para que no existan malos entendidos.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, desea felicitar a los Regidores Minor Gonzalez y Zeneida Chaves porque es una Moción muy importante, porque evitamos que se tergiverse la información, hay medios donde ponen "pico y cola a todo" y dicen cosas que no son, entonces es importante crear esa Comisión de Información.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que es llover sobre mojado y algo lógico, cuando un medio de comunicación busca información, buscara la fuente que le brindara más información, nombrar aquí a un vocero para un tema, al final no sucederá, por ejemplo en la Asamblea Legislativa nombran un vocero para el tema de Empleo Público por ejemplo, los periodistas no se quedan solo con esa posición, así no funciona, el título de Regidor se lo da el Tribunal Supremo de Elecciones porque fue elegido por los belemitas, aquí proponer nombrar voceros para un tema, no sucederá, un periodista siempre buscara a la persona más apropiada, la participación de ayer del Regidor Luis Rodriguez fue genial, lo buscaron porque es una persona relacionada con el tema y sabe mucho, último ejemplo si mañana dijéramos algo sobre la Auditoria, está la versión de 3 Regidores que afectaron a la Auditoria y los 2 Regidores que están en contra de esa afectación.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, considera que seguir discutiendo sobre el mismo tema es durar más de lo permitido por el Ministerio de Salud, que difícil aprobar esta Moción, el tema debe ser así, tenemos que respetar porque las palabras se las lleva el viento.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que seguimos echando limón a la herida, le encanto lo que expuso el Regidor Luis Rodriguez en el Foro tan transparente, pero escucho el conversatorio del Regidor Ulises Araya donde decía "nosotros el Concejo", no le gusto que fuera a hablar en nombre del Concejo, se sintió orgullosa de esa posición tan radical que Belén sea libre de cualquier quema, pero no le parece que vaya a hablar en nombre del Concejo sin haber consultado, no es el tema, es el orden de cómo se hacen las cosas, es mejor dejar una política clara para todos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que de la Comisión de Comunicación le parece una excelente idea, recuerda aquellas publicaciones que se hacían en Belén Al Día de los acuerdos con letra pequeña, donde la gente no lee, se debe buscar cómo se comunica mejor, porque antes no era eficaz la comunicación.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, considera que debemos ser más asertivos en la comunicación, hoy por ejemplo la publicación de las Sesiones Virtuales, hicieron la transcripción de todo el acuerdo, lo idóneo es decirle a la gente únicamente que se harán Sesiones Virtuales, pero vamos a trabajar en eso para ser más asertivos en temas de comunicación, tenemos que transmitir más a la comunidad, ya hay muchos ejemplos que hemos vivido.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que se debe leer el Reglamento lo que menciona quienes son los miembros permanentes del Concejo, habla de los 5 Regidores y Síndicos, por

ende cualquier persona puede hablar porque es parte del Concejo, no sabe a qué se refiere la Regidora Zeneida Chaves, le gustaría que le dijera concretamente donde lo vio porque quedo confundido, cuando le consultaron en un medio de comunicación, se refirió a que la Municipalidad está en contra de la incineración, claramente la opinión es de cada persona.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, informa que sobre el Periódico La República no podemos controlar a los periodistas, no quita el derecho a réplica de parte del Concejo, pero lo que todos saben que es obvio y evidente, cuando nos conviene se nos olvida, la Moción es un recordatorio de lo que debe y no debe hacerse, cuando uno abre la boca y opina, porque estamos enmarcados en una Ley y la responsabilidad es de cada uno.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Este honorable Concejo Municipal les informe a todos los medios de Comunicación (digitales y no digitales) del Cantón de Belén y demás que sean necesarios, que la posición oficial del Concejo Municipal sobre cual tema que se manifiesta de manera oficial será mediante acuerdo en firme o en ADA, y por lo tanto, ninguno de los miembros que lo conforma se puede atribuir un pronunciamiento de manera individual. Por lo tanto, cualquier opinión, expresión y/o aseveración que realice cualquier miembro de este Concejo Municipal es responsabilidad de individual y de cada uno. **TERCERO:** Las consecuencias que devengue una opinión, expresión y/o aseveración, sin que exista una posición Oficial, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, serán responsabilidad exclusiva del miembro del Concejo Municipal y no del Concejo Municipal en pleno.

### CAPÍTULO III

#### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 4.** Se conoce el Oficio AL-DCLEREFESTA.002-2020 de Cinthya Díaz, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: "EXPEDIENTE N° 22036 " REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE LOS CIUDADANOS". Publicado a La Gaceta 154 de 27 de junio de 2020.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto. Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo [torue@asamblea.go.cr](mailto:torue@asamblea.go.cr). Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2138 o 2243-2433

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio CM-SC-009-40-2020 de Mario Vindas, Coordinador de la Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Desamparados, [mvindas@desamparados.go.cr](mailto:mvindas@desamparados.go.cr).

CONSIDERANDO.

1- Que el artículo 19 de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, establece que el Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al 2 0/0, de lo estimado del Impuesto Sobre la Renta de ese periodo, que será girado al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.

2- Que del monto económico que le corresponde a las Asociaciones de Desarrollo para el año 2020, el Gobierno presupuestó solamente el 30% del 100% al que tienen derecho.

3- Que en estos días el Gobierno les ha comunicado a las Asociaciones de Desarrollo, que del 30% presupuestado, solamente estará girando en el 2020, el 50%, por la situación económica del país.

4- Que, si se concreta, en el próximo presupuesto extraordinario que el Gobierno estará enviando a la Asamblea Legislativa, las Asociaciones de Desarrollo, estarán recibiendo el 15% de los recursos que por ley les corresponde.

5- Que entendemos la situación económica y financiera del país, y la necesidad de atender la Emergencia Nacional, donde se requiere hacer ajustes a los presupuestos de las instituciones del Estado.

6- Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal se encuentran acompañando a la Municipalidad, a la CCSS, al Ministerio de Salud, entre otras instituciones, en la atención inmediata de la Emergencia Nacional.

7- Que las Asociaciones de Desarrollo han estado invirtiendo sus recursos económicos para atender la Emergencia, y están sirviendo de apoyo a las comunidades, para que puedan atender con mejores condiciones la Emergencia del COVID 19.

Por lo tanto: El Consejo Municipal de Desamparados acuerda:

1. Solicitar al Gobierno de la República que, en el próximo presupuesto extraordinario, para ser conocido por la Asamblea Legislativa en los próximos días, no se incluya una rebaja a los dineros asignados a las Asociaciones de Desarrollo Comunal regidas por la ley 3859.

2. Instar a los Diputados a no dar trámite legislativo a la propuesta del Gobierno de la República de rebajar en un 50% los dineros para las Asociaciones de Desarrollo Comunal.

3. Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, al Ministro de Hacienda, a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a las Fracciones Políticas Legislativas a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal.

4. Comunicar este acuerdo a las municipalidades del país, solicitando su apoyo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Municipalidad de Desamparados. **SEGUNDO:** Solicitar al Gobierno de la República que, en el próximo presupuesto extraordinario, para ser conocido por la Asamblea Legislativa en los próximos días, no se incluya una rebaja a los dineros asignados a las Asociaciones de Desarrollo Comunal



regidas por la ley 3859. **TERCERO:** Instar a los Diputados a no dar trámite legislativo a la propuesta del Gobierno de la República de rebajar en un 50% los dineros para las Asociaciones de Desarrollo Comunal. **CUARTO:** Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, al Ministro de Hacienda, a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a las Fracciones Políticas Legislativas a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio AL-CPOECO-0310-2020 de Nancy Vilchez, Jefe de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos – Asamblea Legislativa. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa municipalidad sobre el texto dictaminado del expediente 21917, ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr).

ANALISIS DE LA DIRECCION JURIDICA, CONOCIDO EN EL ARTICULO 19 DEL ACTA 22-2020.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El presente proyecto señala que la amenaza del COVID-19, y sus efectos colaterales no son exclusivos de una zona particular del mundo, pues con una sociedad y una economía cada vez más globalizada, se perciben muchas ventajas como las múltiples facilidades en las conexiones para el transporte de pasajeros y mercancías, los intercambios comerciales, y los beneficios individuales de los países a partir del bienestar colectivo de todos como socios comerciales. Además, producto de esta emergencia sanitaria que ha generado la pandemia del coronavirus, el país ha visto seriamente disminuida su actividad económica en prácticamente la mayoría de los sectores, con la consecuente reducción en los ingresos de empleadores y trabajadores, lo que conlleva que un gran número de personas en situaciones de vulnerabilidad que generarán un aumento en la demanda de atención a través del Estado. Se señala que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que es la mayor fuente de financiamiento de los programas sociales, es altamente dependiente en cuanto a su financiamiento, de la recaudación producto del impuesto al valor agregado (IVA) y la cantidad total de personas trabajadoras con las que cuente el país, debido a la carga parafiscal que existe del 5% sobre los salarios.

Se indica en la propuesta que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)<sup>1</sup> señaló que por cada mes de contención, podrían presentarse caídas de dos puntos porcentuales en el Producto Interno Bruto: “Dichas estimaciones muestran que el confinamiento afectará directamente a sectores que representan hasta un tercio del PIB en las principales economías. Por cada mes de contención, habrá una pérdida de 2 puntos porcentuales en el

---

<sup>1</sup> <https://www.oecd.org/coronavirus/es/>

*crecimiento anual del PIB. El sector del turismo, por sí solo, se enfrenta a una disminución de hasta el 70% en su actividad. Muchas economías entrarán en recesión.” Asimismo, esta entidad es categórica en cuanto a la magnitud perjuicios que podrían derivarse del cierre de empresas: “El efecto del cierre de empresas podría dar lugar a reducciones del 15% o más en el nivel de producción en todas las economías avanzadas y en las principales economías de mercado emergentes. En la economía mediana, la producción disminuiría en un 25%. El efecto de este impacto varía en las distintas economías, reflejando las diferencias sectoriales en la composición de la producción. Aquellos países en los que el turismo es relativamente importante podrían verse afectados con mayor severidad por los cierres y las limitaciones en los viajes”.*

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: La propuesta es muy concreta se trata de incorporar un transitorio a la Ley de Salarios de la Administración Pública N° 21 .917 del 9 de octubre de 1957, que diría lo siguiente:

*“Transitorio Único. - A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas cubiertas por el Artículo 26 de la presente ley, no se les reconocerá ni se les realizará el pago por concepto de anualidad en el año 2020.*

*La evaluación de desempeño del año 2020, se realizará únicamente para efectos de referencia del rendimiento de las personas servidoras públicas, pero no generará ningún efecto pecuniario.*

*Los recursos presupuestados en las instituciones autónomas por este concepto, deberán trasladarse íntegramente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que sean incluidos en el Fondo Nacional de Emergencias.*

*Se excluyen de la cobertura de este transitorio a las personas servidoras públicas que laboren para el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y los cuerpos policiales del país. Asimismo, a aquellas a las que ya se les hubiese pagado dicho rubro correspondiente al año 2020”.*

No se hace en el proyecto una estimación de lo que significaría el impacto financiero de esta propuesta a las arcas de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Por otra parte, la exclusión de la aplicación del transitorio a las personas servidoras del Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y los cuerpos policiales del país y aquellas a las que ya se le hubiese pagado dicho rubro correspondiente al año 2020, es una lista que indudablemente se quedaría limitada o corta, pues conforme se vaya atiendo la emergencia nacional, se van incorporando más personas que prestan servicios o laboran para la administración, que pudieran válidamente justificarse su exclusión. Si se desea plantear un proyecto con mayor rigurosidad científica debería contarse con mayores elementos o datos financieros, de los montos que se estarían incorporando a la Comisión de Emergencias. Por otro lado, si se quiere ser consecuente con el manejo técnico del sistema valoración de puestos de la administración pública la medida no debería tener excepciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** No apoyar el el proyecto de ley denominado: “Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública N° 21 .917 del 9 de octubre de 1957”, expediente número 21.917. **SEGUNDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio PRE-2020-01081 de Yamileth Astorga, Presidencia Ejecutiva, Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Sistema Documental Integrado [dbsdi@aya.go.cr](mailto:dbsdi@aya.go.cr), dirigido a Federación de Municipalidades de Heredia y Municipalidad de Santa Barbara. En atención a su documento de fecha 08 de julio de 2020, presentado a la Presidencia Ejecutiva mediante correo electrónico recibido el martes 14 de julio del 2020, en donde se da apoyo expreso sobre la situación que aqueja al cantón de Santa Bárbara y en cuanto al proceso de intervención que ha venido realizando el AyA, procedo a informar en lo que concierne al AyA y al proceso, lo siguiente: Como es de su conocimiento, AyA aparte de su papel sustancial como operador, cumple con una función también fundamental de rectoría, derivada de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2726, Ley Constitutiva de AyA, la cual, no solo ha sido reconocida a nivel de Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, Sala Constitucional, sino que además, esas entidades han generado dictámenes, disposiciones y resoluciones en las que confrontan esa competencia legal de AyA y su debido cumplimiento frente a diversas situaciones que se presentan respecto a otros operadores, así como temas de atención de garantizar un derecho humano fundamental como es el acceso al abastecimiento de agua.

En la OJ-048-2015, la Procuraduría General de la República, recalca el rol rector que en materia de acueductos y alcantarillados ostenta AyA y su obligación tutelar en la materia, señalando lo siguiente: “EN ORDEN A LA TUTELA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL INSTITUTO. La Ley N.º 2726 de 14 de abril de 1961 ha regulado el servicio de acueductos y alcantarillados como un servicio público de carácter nacional. A este efecto, el artículo 1 de esa Ley ha creado el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, con competencia territorial nacional, para la planificación, financiación y suministro de agua potable y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos.

ARTICULO 1º.- Con el objeto de dirigir, fijar políticas, establecer y aplicar normas, realizar y promover el planeamiento, financiamiento y desarrollo y de resolver todo lo relacionado con el suministro de agua potable y recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales líquidos, lo mismo que el aspecto normativo de los sistemas de alcantarillado pluvial en áreas urbanas, para todo el territorio nacional se crea el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, como institución autónoma del Estado. Al respecto, es importante citar el dictamen C-007-2000 de 24 de enero de 2000: Este despacho no tiene ninguna duda de que el servicio público de acueducto es un asunto de interés nacional. Así lo definió el legislador en la Ley N° 2726. En este sentido, son ilustrativas las afirmaciones del Poder Ejecutivo, las cuales se encuentran en el proyecto de ley que presentó a la Asamblea Legislativa el 1 de mayo de 1960. "I.- Que los problemas relacionados con el abastecimiento de agua potable, aguas negras o servidas y pluviales en las distintas localidades del país, no pueden resolverse adecuadamente únicamente tomando en cuenta los intereses de una comunidad determinada,

circunscrita a una jurisdicción territorial o administrativa concreta, por cuanto esos servicios afectan habitantes de muchas comunidades distintas y grandes extensiones del territorio, de tal suerte que unos servicios dependen invariablemente de los otros, haciéndose necesaria, en muchos casos, la interconexión de esos servicios. II.- Que las nacientes de aguas potables y las corrientes de los ríos que se usan para el abastecimiento de los sistemas de cañerías o para la evacuación de aguas negras o servidas, recorren grandes extensiones del territorio, por lo que no pueden utilizar parte de esas aguas, en determinado punto, sin afectar, a veces sustancialmente, todo el cauce y los intereses de las comunidades que el cauce de que se trate atraviere; por otra parte, la conducción de las aguas ya tratadas, por medio de acueductos, cloacas, alcantarillados, o corrientes de aguas al descubierto, se hace a través de varias jurisdicciones administrativas y territoriales, de donde se desprende la íntima relación que existe ente el interés de todas y cada una de las colectividades en la solución de estos problemas lo que, indudablemente, confiere alcance de interés nacional a cualquier proyecto que se elabore para dar solución adecuada a los problemas que se derivan de la captación, tratamiento y distribución de aguas potables, de aguas negras o servidas y de aguas pluviales. III.- Que la solución con criterio nacional de estos problemas no sólo es conveniente desde el punto de vista sanitario, sino también desde el económico y administrativo, estando, al propio tiempo, en un todo de acuerdo con el ordenamiento constitucional y jurídico vigente. Las dudas que eventualmente pudieran surgir en relación con los textos de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, se desvanecen frente a las disposiciones vigentes de las leyes N° 258 de 14 de agosto de 1941; N° 276 de 26 de agosto de 1942, conocidas por Ley de Aguas, así como del Código Sanitario y de la llamada Ley General de Aguas Potables.

Luego en este mismo dictamen C-007-2000 se señala que, indudablemente, el servicio de acueducto y alcantarillado es de carácter nacional, a pesar de que la Ley permita que, en determinados supuestos, las municipalidades lo administren: En este supuesto, ocurre de que el servicio público no es municipal por su naturaleza, o como bien lo afirma la Sala Constitucional "en razón de la materia a lo local", sino que se trata de un asunto de interés nacional, resultando el criterio subjetivo insuficiente para convertirlo en un servicio de interés local dado que existe una decisión política, expresada en una ley de la República que cumple con los parámetros de constitucionalidad, que le ha dado otra connotación o característica, la cual no puede desconocer los operadores jurídicos. Por último, hay otro asunto que no puede obviar el órgano asesor, y es el hecho de que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes. Además, con base en la resolución N° 7062-95 el efecto vinculante de las sentencias de la Sala se refiere tanto a sus considerandos como a su parte resolutive. Al no estar de por medio un servicio local, en el caso del servicio de acueducto prestado por una municipalidad, la vigencia del Código Municipal, Ley N° 7794, no derogó tácitamente el inciso c) del artículo 5 de la Ley N° 7593. La filosofía que inspira al nuevo Código Municipal es garantizar la autonomía municipal en aquellos servicios de naturaleza local. Por consiguiente, la intención del legislador nunca fue convertir un asunto o servicio de interés nacional en uno local. La idea era devolver la función reguladora a las municipalidades, en los casos de los servicios públicos municipales, con el fin de garantizarles la autonomía municipal." IV.- CONCLUSIÓN. Corresponde a la ARESEP fijar las tarifas del acueducto municipal de Ciudad Quesada. De usted con toda consideración.

EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA RESIDUAL DE LAS MUNICIPALIDADES PARA ADMINISTRAR ACUEDUCTOS Sin perjuicio de lo anterior, debe advertirse que el inciso g del artículo 2 de la Ley N.º 2726 permite, de forma residual, la posibilidad de que las municipalidades puedan continuar administrando sistemas de acueductos y alcantarillados, siempre que el servicio sea brindado de forma eficiente.

“...g) Administrar y operar directamente los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, los cuales se irán asumiendo tomando en cuenta la conveniencia y disponibilidad de recursos. Los sistemas que actualmente están administrados y operados por las corporaciones municipales podrán seguir a cargo de éstas, mientras suministren un servicio eficiente.

Bajo ningún concepto podrá delegar la administración de los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario del Área Metropolitana. Tampoco podrá delegar la administración de los sistemas sobre los cuales exista responsabilidad financiera y mientras ésta corresponda directamente al Instituto. Queda facultada la institución para convenir con organismos locales, la administración de tales servicios o administrarlos a través de juntas administradoras de integración mixta entre el Instituto y las respectivas comunidades, siempre que así conviniere para la mejor prestación de los servicios y de acuerdo con los reglamentos respectivos. Por las mismas razones y con las mismas características, también podrán crearse juntas administradoras regionales que involucren a varias municipalidades;...” (el subrayado es nuestro). Luego, la Ley N.º 2726 es clara en señalar que el servicio de acueductos y alcantarillados es un servicio público de interés nacional, pero permite que éste sea administrado por una corporación local cuando ésta se encuentre en condiciones de prestarlo de forma eficiente. Al respecto, conviene citar otra vez el dictamen C-007-2000:

“En el caso del agua potable sucede que, mediante la Ley N° 2726, se le asignó la prestación de ese servicio a un ente especializado, de carácter nacional y estatal, al indicarse en el artículo 2 de esa ley como competencia del AyA, el administrar y operar directamente los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, reservando a favor de los entes corporativos una competencia residual, en el sentido de que se les permitió que siguieran operando sus acueductos siempre y cuando suministran ( y suministren) un servicio eficiente. Como puede observarse, estamos en presencia de un asunto de interés nacional; empero la prestación del servicio público la puede hacer la municipalidad mientras lo haga en forma eficiente.” No obstante, lo anterior, es evidente que el hecho de que el servicio pueda ser prestado, bajo una cláusula residual, por las municipalidades no desnaturaliza el carácter nacional del servicio de acueductos y alcantarillados. En este orden de ideas, importa acotar que el servicio de acueducto y alcantarillado no es, por esencia, un servicio local por lo que debe entenderse que la tutela que ejerza un ente nacional no violenta la autonomía de la respectiva corporación local. Este tema fue examinado ya con detenimiento en el dictamen C-70-2000 de 5 de abril de 2000:

De todo lo expuesto, parece fácil deducir que no existe ninguna razón de orden lógico ni jurídica para considerar que los servicios de agua, aunque hayan venido hasta hoy en poder de las Municipalidades, constituyan por esencia ‘servicios locales’ en el sentido del artículo 169 citado [ se refiere al constitucional], y, en consecuencia, que no existe tampoco ningún obstáculo de

orden constitucional para que una ley los integre en un programa y en una institución nacionales, como los proyectados, sin violar para nada la autonomía municipal que define el artículo 170. Al hacerlo, la Asamblea Legislativa estaría simplemente ejerciendo su potestad constitucional específica, superior y exclusiva de emitir leyes (artículo 121, inc. 1), exceptuando al abastecimiento de agua, válida y justificadamente, del concepto de servicios locales y, por ende, de la jurisdicción municipal. En efecto, se debe ser enfático que el hecho de que el servicio de acueductos y alcantarillado pueda ser prestado por una municipalidad, no lo sustrae de la tutela del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Por el contrario, es claro, en primer lugar, que el propio inciso g) del artículo 2 reconoce, de forma expresa, la tutela que el Instituto ejerce sobre los servicios de acueductos y alcantarillados, pues esta norma lo habilita para asumir el servicio en caso de que no sea brindado en condiciones de eficiencia. Luego, es necesario insistir en que la finalidad misma del inciso b) del mismo artículo 2 es atribuir al Instituto de poderes suficientes para garantizar que, aunque el servicio de acueducto y alcantarillado sea prestado por otro organismo, como sería el caso de una municipalidad, éste se conforme con la planificación nacional para procurar que ese servicio sea brindado a toda la población en condiciones de eficiencia equiparables en todo el país. Por otra parte, en la resolución No. 2006-005606, la Sala Constitucional señala que el tema del agua no puede ser tratado como un tema territorial, que la solución nacional de los problemas de abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales no violenta la autonomía municipal y desde esa perspectiva AyA podrá asumir los sistemas de acueducto operados de manera ineficiente por los Gobiernos Locales, siendo esta una potestad rectora fundamental.

Mediante voto No. 2013-007598, la Sala Constitucional, ha señalado la obligación de los Gobiernos Locales de velar por intereses de sus munícipes, de manera que incluso cuando no administran un determinado servicio, señala la Sala Constitucional, que les corresponde una labor activa de planificación y coordinación con los demás entes involucrados a fin de tutelar los intereses y derechos fundamentales de sus comunidades, con mayor razón deberán realizar todo lo que esté a su alcance para brindar de manera responsable los servicios bajo su égida, y no declararse incompetente para brindar un servicio por simple conveniencia, para no buscar financiamiento y cobrar la tarifa que corresponda por el servicio. En lo relativo al proceso de intervención, es importante aclarar que el plantear soluciones a los eventos que han activado dicho proceso, no debe estar limitado por las distintas administraciones que conllevan cambios en la Alcaldía o en el Consejo Municipal de Santa Bárbara, por cuanto la responsabilidad de la Municipalidad es una sola de frente a la población que es abastecida por el acueducto y en ese sentido debe mantener la asignación de recurso humano, material y financiero necesario para el óptimo funcionamiento de los sistemas que son determinantes de la calidad del servicio. La evidencia sobre los eventos respecto al tema de la calidad del agua que han derivado en el proceso de intervención, está contenida en las resoluciones y gestiones administrativas que ha tenido que emitir el Ministerio de Salud a esta Municipalidad, a saber (ver documento adjunto Orden Sanitaria N° 236-2018):

- Orden Sanitaria N° 242-2017 del 20 de marzo de 2017: "...para que se procediera a realizar mejoras físico-sanitarias, de desinfección, y de documentación en el Acueducto Municipal, esto

por cuanto se constató que al menos 15 sistemas de abastecimiento presenta contaminación con coliformes fecales en tanques de almacenamiento y red de distribución.”.

Resolución N° 2017009566 de la Sala Constitucional: “...resuelve el recurso de amparo con lugar, ordenándole a la Municipalidad el cumplimiento de los ordenado por la autoridad sanitaria en el acto administrativo referido.

- Reporte operacional de calidad del agua del I Semestre, del 6 de octubre del 2017: “...se observan deficiencias en la dosificación de cloro residual y presencia de coliformes en la red de distribución”.
- Informe N° DPAUH-UASSAH-3420-2017 suscrito por el Dr. Armando Moreira: “...se reporta el resultado del control estatal, en el cual se determinó bajos niveles de cloro residual y presencia de coliformes fecales en la red de distribución”.
- Orden Sanitaria N° 1242-2017 del 1 de diciembre del 2017: se solicita “... ajustar los niveles de cloro residual a los valores aceptables según la legislación vigente y realizar nuevos análisis de coliformes fecales en las nacientes contaminadas”.
- Orden Sanitaria N° 236-2018 recibida el 18 de abril del 2018: se le indica al AyA “1. Intervenir el Acueducto Administrativo por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y presentar un cronograma de actividades donde se indiquen con las fechas respectivas las acciones que se realizarán con el fin de eliminar la contaminación del acueducto y garantizar la potabilidad del agua para consumo humano...”.

Lo anterior, ha sido igualmente constatado por La Defensoría de los Habitantes, según consta en el Oficio N° 06890-2020-DHR del 03 de junio del 2020, en el que se indica:

“3.- Que, ante la situación presentada, así como por múltiples denuncias de habitantes de ese cantón, el Ministerio de Salud ha venido realizando una serie de acciones tendientes a la corrección de las anomalías encontradas en el acueducto municipal. Ha girado múltiples órdenes sanitarias, ha interpuesto dos denuncias ante la Fiscalía de Flores por incumplimiento de dos de éstas (números 1242-2017 y 236-2018), realizado inspecciones y reuniones, inclusive, gira orden sanitaria al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que se proceda a la intervención del acueducto municipal.”

Con este antecedente, el AyA conformó un equipo técnico para levantar un diagnóstico respecto a los 21 sistemas que integran el Acueducto de Santa Bárbara, y de esta forma consolidar en un informe técnico las acciones requeridas, evidencia de ello consta en los expedientes que para tales efectos tiene el Ministerio de Salud, la Municipalidad de Santa Bárbara y el AyA. De manera resumida, el informe técnico contempla entre otros aspectos, lo siguiente (Primer y segundo informe de Intervención Acueducto Municipal):

1. La identificación y establecimiento de acciones, se orientaron a administrar el riesgo sanitario principalmente ante la presencia de agentes contaminantes en captaciones de las fuentes de abastecimiento poblacional y tanques de almacenamiento, que puedan contaminar el agua que se conduce a través de las redes de distribución. Esto también incluye la ejecución de medidas para impedir el ingreso de animales, personal no autorizado, residuos de distinta naturaleza, etc., así como el impacto negativo por la acción del agua de escorrentía.

2. Las mejoras propuestas enfatizaron principalmente el control de la calidad del agua con la que se abastece a la población, de forma tal que se garantice el cumplimiento del Reglamento para la Calidad del agua potable; lo cual demanda del Municipio establecer el control operacional y el control de la calidad del agua según los niveles N1, N2, N3 y N4, con la frecuencia y alcance establecidos para los análisis bacteriológicos y físico-químicos en la reglamentación que se cita.
3. Las medidas señaladas también se orientaron a fortalecer la gestión operativa inherente a los procesos de desinfección, para garantizar la potabilidad del agua que se distribuye desde los distintos sistemas que conforman el Acueducto de Santa Bárbara; lo cual incluye el control puntual del cloro residual en las redes de distribución de parte del Municipio.
4. También, se incluyeron otras mejoras para facilitar los procedimientos operativos y de mantenimiento en los distintos componentes físicos de cada sistema, principalmente en infraestructura de captación y almacenamiento.

Cabe señalar que, con el acompañamiento del personal de la Municipalidad de Santa Bárbara, se realizaron visitas a los componentes de los 21 sistemas del acueducto con el propósito de levantar la información suficiente para la elaboración de un diagnóstico y propuestas de mejora, en procura de que el ente operador brinde un servicio adecuado de suministro de agua potable a sus usuarios. De esta forma, se establecieron acciones inmediatas de menor complejidad para ser ejecutadas por el Municipio de forma directa, así como otras, entre ellas el equipamiento en los sistemas de desinfección y los trabajos en infraestructura civil, para ser ejecutadas a través de contrataciones, según fue detallado en el cronograma adjunto al informe. Es importante reiterar que, el AyA en conjunto con la Encargada del Acueducto Municipal, establecieron una programación con tiempos realistas para la ejecución de las mejoras requeridas en los sistemas; siendo responsabilidad exclusiva del Municipio la asignación del recurso humano, material y financiero necesario para cumplir con lo dispuesto en el informe técnico, incluida la programación establecida.

Tal y como puede ser verificado en el mismo expediente de la Municipalidad, este proceso de intervención ha sido exhaustivo respecto a brindar la asesoría técnica necesaria y seguimiento a las acciones y productos inherentes a la programación acordada, para que la población de Santa Bárbara reciba un servicio con la calidad que establece el mismo Reglamento para la Calidad del Agua Potable vigente; generando a la vez espacios de reunión entre las partes y con el Ministerio de Salud, para aclarar aspectos técnicos y de presentación de información. Este proceso también ha representado para el AyA, la asignación de recurso humano especializado y de otro tipo de recursos necesario para el levantamiento del diagnóstico, vigilancia de la calidad del agua, establecimiento de acciones y desplazamientos a los 21 sistemas. Durante el 2020 y después de tres meses de no recibir respuesta de parte del Municipio, al último informe emitido por el AyA (PRE-2019-01624), a pesar de los mensajes y recordatorios donde se le instó a dar respuesta, se decidió presentar a la Junta Directiva del AyA un informe sobre el proceso de intervención, logrando incluir en el análisis, un informe de último momento entregado por el Municipio con fecha 15 de abril del 2020, presentado casi tres meses después de la fecha establecida.

Seguidamente, la Junta Directiva de AyA concedió una prórroga de 6 meses, según le fue solicitada por la señora Diputada Ana Lucía Delgado Orozco y el señor Víctor Hidalgo Solís en



calidad de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según consta en el Acuerdo de Junta Directiva N° 2020-185 comunicado el 15 de junio del 2020; plazo que además de ser solicitado por la Alcaldía, también fue confirmado de manera inmediata por ésta, según consta en el oficio OAMSB-336-2020. Respecto a las acciones, contrataciones y demás elementos que fueron establecidos con participación de la Municipalidad de Santa Bárbara, desde el inicio de este proceso de intervención, continuarán siendo objeto de seguimiento dentro del alcance y plazo establecido en el Acuerdo N°2020-185; según consta los oficios PRE-2020-00949 y PRE-2020-00952, cuyo contenido mantiene lo establecido en los informes técnicos “1er y 2do Avance Informe Técnico Acueducto Municipal Santa Bárbara, Heredia”, emitidos desde diciembre del 2018.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio del Instituto de Acueductos y Alcantarillados.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio MO-SCM-0164-20-2020-2024 de Kattia María Salas Castro, Secretaria del Concejo Municipal de Orotina, correo electrónico [ksalas@muniorotina.go.cr](mailto:ksalas@muniorotina.go.cr).

SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE BRINDA VOTO DE APOYO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS ACUERDO 30, ARTICULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 015-2020, CELEBRADA EL DÍA MARTES 14 DE JULIO DE 2020. ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Orotina.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio MO-SCM-0166-20-2020-2024 de Kattia María Salas Castro, Secretaria del Concejo Municipal de Orotina, correo electrónico [ksalas@muniorotina.go.cr](mailto:ksalas@muniorotina.go.cr).

SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE BRINDA VOTO DE APOYO ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS EN SESIÓN ORDINARIA NO.015-2020, CELEBRADA EL DÍA MARTES 14 DE JULIO DE 2020

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Orotina.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio TRA-0311-20-SCM de Adriana Herrera, Secretaria Municipal, Municipalidad de Pérez Zeledón, [concejo@mpz.go.cr](mailto:concejo@mpz.go.cr), dirigido al Presidente de la Republica Carlos Alvarado.

CONSIDERANDO:

1. Que Costa Rica se enfrenta en estos momentos a una crisis de características globales sin precedentes producida por la pandemia de COVID-19. Esto afecta aspectos económicos, sociales y sanitarios de nuestra sociedad.
2. Que el impacto económico provocado por la pandemia será especialmente elevado Según estimaciones de organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Cari (CEPAL) América Latina y el Caribe tendrán una contracción de -1,8% del producto

interno bruto regional, un aumento del desempleo y aproximadamente 35 millones de personas más en situación de pobreza y 22 millones en pobreza extrema. En Costa Rica según estimaciones del Banco Central el Producto Interno Bruto nacional, disminuirá aproximadamente en un 3,6% en el año 2020.

3. Que el impacto de la pandemia está teniendo resultados concretos en el Cantón de Pérez Zeledón, provocando una caída en la recaudación tributaria municipal y en general en el empeoramiento de la situación económica de cientos de familias y muchas de empresas de nuestro cantón.

4. Que resulta fundamental en estos momentos que el Estado asegure su capacidad institucional ante la emergencia que atraviesa el país, así como la ejecución programas sociales para atender a la población afectada por la crisis y que logre llevar a cabo los programas de reactivación económica que permitan proteger el tejido empresarial.

5. Que la Sala Constitucional mediante el Voto 2197-1992 ha indicado que uno de los aspectos fundamentales del régimen tributario costarricense es el aporte a los gastos públicos de conformidad con la capacidad económica de los sujetos, indicando: "Lo fundamentalmente legítimo es que las personas paguen impuestos en proporción a sus posibilidades económicas; en otras palabras, uno de los cánones del régimen constitucional tributario es justamente que cada uno contribuya para los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad contributiva o económica".

6. Que según datos de diversos organismos el sistema tributario costarricense tiene bajo nivel de progresividad (término entendido como mayor grado de gravámenes en función de la capacidad económica de los sujetos) ya que la mayoría de los impuestos recae sobre el rubro de Bienes y Servicios, lo que afecta principalmente a los sectores sociales bajos y medios.

7. Que en el marco de la crisis actual que viven las diversas economías de los países afectados por la pandemia, se han abierto una gran variedad de discusiones en torno a la obligación de los Estados de gravar a las grandes rentas y ganancias de capital con el fin de superar el shock económico y reactivar los sectores productivos y de consumo. En esta discusión se han incluido criterios positivos incluso de organismos financieros internacionales como el Fondo Monetario Internacional.

8. Que en la Asamblea Legislativa de Costa Rica se encuentran en trámite sendos proyectos cuyo objetivo es generar una contingencia fiscal progresiva (impuestos a las grandes riquezas) ante la crisis generada por el COVID-19 en el país.

9. Que los gobiernos locales son las instancias públicas que tienen mayor contacto con la población y sus necesidades, por lo tanto, son las primeras instituciones en percibir y atender las problemáticas derivadas de la crisis. Por tanto, deben ser actores fundamentales y vocería de las medidas para buscar soluciones en el marco de la situación actual.

Mocionamos para que este Concejo tome el siguiente acuerdo: Este Concejo Municipal acuerda:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Pérez Zeledón solicite e inste al Gobierno de la República de Costa Rica a impulsar y apoyar los proyectos dirigidos a gravar las grandes riquezas nacionales (ya sea de rentas o ganancias de capital) en aras de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país ante la pandemia por COVID-19.

SEGUNDO: Que se envíe esta iniciativa a todos los gobiernos locales del país instándolos a tomar un acuerdo en la misma dirección, fundamentalmente para proteger a los sectores de la población más golpeada por la crisis.

1- Notificar a todos los concejos municipales de los diferentes cantones del país sobre este acuerdo y solicitar la discusión y apoyo al mismo.

2- Notificar a cada uno de los diputados de la república sobre este acuerdo con el fin de dar a conocer la posición de este concejo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Apoyar el Oficio de la Municipalidad de Pérez Zeledón. **SEGUNDO:** Instar al Gobierno de la República de Costa Rica a impulsar y apoyar los proyectos dirigidos a gravar las grandes riquezas nacionales (ya sea de rentas o ganancias de capital) en aras de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país ante la pandemia por COVID-19.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio SCMSB-0131-2020-2024 de Fanny Campos, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Santa Barbara de Heredia, [concejomunicipal@santabarbara.go.cr](mailto:concejomunicipal@santabarbara.go.cr).

RESULTANDO:

PRIMERO: Siendo que la pandemia del COVIC-19, ha venido al mundo actual, no solamente en el sector salud, económico y social, de forma avasalladora y nefasta, y que nos encontramos viviendo una situación de emergencia nacional y mundial.

SEGUNDO: Que actualmente la mayoría de las medidas de carácter "preventivo" que pretenden la no propagación del COVIC-19, las cuales han sido entre muchas otras, han sido el cierre de comercios, oficinas de servicios y atención al cliente, restaurantes, bares, sitios de recreo y esparcimiento entre muchos otros.

TERCERO: Que estas medidas de carácter obligatorio y restrictivo han venido a traer la quiebra y ruina económica de nuestros patentados, al verse obligados a cerrar sus negocios desde hace mucho tiempo, conllevando con esto un empobrecimiento no solo en los administrados, sino que de manera concomitante a las finanzas del Municipio del Cantón, del País y del planeta como tal.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que resulta urgente y de forma inmediata que se analicen, replanten, y flexibilicen las medidas de cierre de negocios, oficinas y locales comerciales que no brindan servicios básicos conocidos como esenciales, ya que el nivel de empobrecimiento a nivel cantonal, y nacional es evidente y manifiesto, resulta oportuno un replanteamiento de flexibilización de dichas medidas y se proceda a la fase de apertura del comercio y oficinas de servicios catalogados como no esenciales, a nivel cantonal como nacional.

SEGUNDO: Que habiendo sido contemplado en nuestra Constitución Política en el artículo 21, la vida humana es inviolable como el mayor bien tutelado a nivel constitucional, también es cierto que también de Rango Constitucional, como el DERECHO DE LA LOCOMOCION (artículo 22 de la Constitución Política), DERECHO A PETICION (artículo 27 de la Constitución Política), y DERECHO AL TRABAJO (contemplado en el artículo 56 de la Constitución Política).

TERCERO: Que en vista de los derechos constitucionales que tiene los administrados del Cantón,

de ejercer los Derechos Constitucionales ya mencionados, como el derecho al Trabajo Amparado

cómo se señala de forma constitucional, es que mocionamos para que se tome acuerdo firme, con

carácter de ejecución inmediata, para que se solicite al Ministerio de Salud, flexibilicen las medidas en las ZONAS NARANJAS, como en la que se ubica el Cantón de Santa Barbara de Heredia, se permitan la reapertura con regulación de horario, y las medidas de higiene correspondiente para los comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, se envíe dicho acuerdo a:

1. Al Ministerio de Salud, encabezado por la persona del Sr. Daniel Salas o bien quien ocupe su cargo, para que valore y permita la reapertura con regulación de horario para los comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, así respalde, y apoyen el presente acuerdo.

2. Se reenvíe a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, así como a las Federaciones de las cuales forma parte la Municipalidad de Santa Barbara, para que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo.

3. Se reenvíe la totalidad de Municipalidades del país, así como a las Intendencias Municipales, para que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo.

4. Ya que se ha demostrado de forma fehaciente que a pesar de las medidas implementadas expuestas y que han venido a ser sumamente negativas para los administrados, no son lugares donde se ha contagiado la población de forma exponencial, como si lo ha hecho Centros de Salud, y Salas de Operación de hospitales nacionales.

5. La voz del pueblo clama por sus derechos y la voz del pueblo es la voz de Dios.

POR LO TANTO, MOCIONAMOS PARA QUE:

1. Se toma un acuerdo que se dispense de Comisión, y sea tomado como acuerdo definitivo con carácter de firmeza inmediata y al Ministerio de Salud: "(...) Flexibilicen las medidas en las ZONAS NARANJA como en la que se ubica el Cantón de Santa Barbara, se permitan la reapertura con regulación de horario, y las medidas de higiene correspondientes para los comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, se envíe dicho acuerdo a:

A- Ministerio de Salud, encabezado por la persona del Dr. Daniel Salas o bien quien ocupe su cargo, para que valore y permita la reapertura con regulación de horario, y las medidas de higiene correspondientes para los comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, así respalde y apoyen el presente acuerdo.

B- Se reenvíe a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, así como a las Federaciones de las cuales forma parte la Municipalidad de Santa Bárbara, para que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo.

C- Se reenvíe a la totalidad de Municipalidades del país, así como a las Intendencias Municipales, para que respalden, promulguen y apoyen el presente acuerdo

1. Se instruya a la secretaria del Concejo para que cumpla con el mismo, y deje constancia para el seguimiento de acuerdo con la aportación de la copia de recibido a dichas instituciones en el expediente respectivo, o bien cuando un regidor o administrado así lo requiera."

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que cuando estuvimos en alerta naranja, hubo mucha afectación al comercio y a las familias, ayer ya nos pasaron a alerta amarilla, pide a cada familia, porque si no cuidamos podríamos regresar a zona naranja, pide de corazón porque son muchas familias las que viven del comercio, se generan salarios y dan trabajo, cuantas personas con restaurantes, emprendedoras que invirtieron su liquidación en un proyecto familiar, por favor nosotros si podemos hacer algo, cumpliendo los protocolos que están cumpliendo, para que Belen se mantenga en alerta amarilla, hagan la denuncia cuando vean que alguien no está haciendo lo correcto, cuando vean una aglomeración, porque debemos cuidar, colaboremos todos, trabajemos desde el amor, la empatía, la solidaridad, Oficio, guardemos todos los protocolos, incentivemos la denuncia a quien no esté haciendo lo correcto.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, hace el llamado a cumplir los protocolos por parte de cada uno, de quedarnos en la casa, si tenemos que salir, llevar mascarillas, alcohol en gel, porque se vienen tiempos muy difíciles, hay que cuidar a nuestros abuelos, a las personas que tienen enfermedades.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que ojalá mantener esa franja amarilla donde fuimos declarados.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Apoyar el Oficio de la Municipalidad de Santa Barbara. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Salud, encabezado por la persona del Sr. Daniel Salas o bien quien ocupe su cargo, para que valore y permita la reapertura con regulación de horario para los comercios y oficinas de servicios catalogadas como no esenciales, así respalde.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AL-CPETUR-213-2020 de Nancy Vilchez, Jefe de Área, Asamblea Legislativa. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 21783:”AGRÉGUESE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY N° 6043 “LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”, PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y ATRACCIÓN TURÍSTICA EN LAS CONCESIONES AUTORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”, el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y enviar el criterio de forma digital al correo [COMISIONECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISIONECONOMICOS@asamblea.go.cr). Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-242.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio DFOE-DL.1267, 11214 de Dra. Fabiola Rodríguez, Gerente de Área ai, Licda. Sujey Montoya, Asistente Técnico, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la Republica. Asunto: Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional que deben atender las municipalidades para la presentación de los Presupuestos Iniciales 2021. La Contraloría General como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia superior de la Hacienda Pública, tiene el deber y la

atribución de examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las municipalidades e instituciones autónomas, así como fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos<sup>2</sup>. En línea con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 4, 12, 19 y 24 de su Ley Orgánica<sup>3</sup>, es el órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y le confiere las facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones públicas, para el ejercicio de sus competencias y para el uso correcto de los fondos públicos.

El ordenamiento de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública, está conformado por el conjunto de normas que regulan la competencia, la estructura, la actividad, las relaciones, los procedimientos, las responsabilidades y las sanciones derivadas de la fiscalización necesarios para ésta y cuya finalidad se dirige a garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en las instituciones sobre las cuales tiene jurisdicción el Órgano Contralor<sup>4</sup>. El artículo 100 del Código Municipal<sup>5</sup>, establece que las municipalidades deben acordar el presupuesto ordinario que regirá cada año, utilizando la técnica presupuestaria recomendada por la Contraloría General de la República. Por ello se considera relevante que haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata posterior a la recepción de este oficio, los lineamientos y demás documentos que se deben completar y custodiar las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2021, los cuales se mencionan de seguido y están disponibles en el siguiente enlace de la página electrónica de la Contraloría General <https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprobacionpresupuestaria-cgr.html>

- ❖ Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional.
- ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el Acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades.
- ❖ Certificación de la verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades
- ❖ Modelo de Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones, sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General.
- ❖ Guía para la elaboración del PAO.
- ❖ Cuadros documentos presupuestarios última versión disponible.
- ❖ Matriz de Planificación Municipal.

Asimismo, se les solicita en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del conocimiento de este comunicado: a) brindar el respectivo acuse de recibido del presente oficio, en el cual conste la transcripción y número de acuerdo de la sesión en la que el Concejo conoció

---

<sup>2</sup> Artículo 183 y 184 de la Constitución Política.

<sup>3</sup> Ley No.7428 del 4 de noviembre de 1994.

<sup>4</sup> Artículos 10 y 11 de la Ley No.7428.

<sup>5</sup> Ley No.7794 de 30 de abril de 1998.

los documentos que deben remitir y custodiar las municipalidades para el proceso de aprobación presupuestaria 2021 y b) la transcripción del lineamiento interno donde se giraron las instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos. Finalmente, se les recuerda que las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos interesados.

La conformación, custodia y manejo de los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración, como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y de libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público. En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de los documentos solicitados por medio del correo electrónico: [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr), utilizando documentos con firma digital<sup>6</sup>, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:**  
**PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Contraloría General de la República. **SEGUNDO:** Se giran instrucciones al Alcalde, a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos por la Contraloría para la presentación de Presupuestos.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio OF-1960-DGAU-2020 de Gabriela Prado, Directora General, Dirección General de Atención al Usuario, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, [notificaciones\\_dgau@aresep.go.cr](mailto:notificaciones_dgau@aresep.go.cr). ASUNTO: Estrategia de Intervención Territorial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) está llevando adelante un proceso de trabajo denominado Estrategia de Intervención Territorial, la cual surge en el marco de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas (Ley N°7593); así como de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico Institucional 2017-2022. Para el desarrollo de esta estrategia, se realizó una priorización de cantones para seleccionar un primer grupo de trabajo: Desamparados, Alajuela, Belén, Sarapiquí, Santa Cruz y Garabito. No obstante, dadas la situación que vive el país con la Emergencia Sanitaria por COVID-19 se tomó la decisión de iniciar el proceso con los cantones de Desamparados, Belén y Alajuela, y eventualmente continuar en los otros territorios.

Al respecto, la Estrategia de Intervención Territorial es un conjunto de acciones institucionales que se llevarán a cabo en diferentes territorios, bajo el principio de que las personas usuarias

---

<sup>6</sup> Ver el Capítulo III de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y documentos electrónicos, No.8454, de 30 de agosto de 2005.

son el centro de la regulación, por lo que la ARESEP trabajará de manera articulada interna y externamente para desarrollar un abordaje integral desde una perspectiva de derechos que incida en la calidad de vida de las personas. En ese sentido, esta iniciativa viene a generar presencia de la institución en los territorios donde se implementará, a fin de dar a conocer a los diferentes usuarios y operadores los proyectos con los que cuenta la institución; así como contribuir a la mejora de la calidad de los servicios públicos regulados por la ARESEP. Es por ello, el 13 de julio de 2020 sostuvimos un espacio de reunión donde presentamos a la Alcaldía y el Presidente del Concejo Municipal una síntesis de la Estrategia de Intervención Territorial; a la vez que conversamos sobre temas de interés asociados a la regulación de los servicios públicos, que claramente resultan inherentes al desarrollo del cantón y al bienestar de su población.

En este espacio y dada la Emergencia Sanitaria por COVID-19 que vive el país, se acordó comunicar formalmente al Concejo Municipal sobre esta iniciativa, por lo que se anexa al presente oficio el documento "Estrategia para la Intervención Territorial Institucional". Al mismo tiempo, aprovechamos para indicar que la ARESEP queda a su disposición para atender consultas o eventualmente presentar avances o resultados respecto a este proceso, de manera que se promueva una buena y oportuna comunicación entre la Corporación Municipal del Cantón de Belén y la ARESEP.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, manifiesta que en hora buena que somos uno de los Cantones elegidos, desde hace mucho tiempo hay varios belemitas que han realizado gestiones para hacer mejoras en el transporte público, hay muchas cosas que deben mejorar, porque los buses no paran, van llenos, son ejemplos para seguir mejorando y dando una mejor calidad de vida para los belemitas para seguir siendo un gran ejemplo a nivel nacional.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Este Concejo Municipal se encuentra en total disposición de colaborar con el fin de seguir brindando servicios de calidad a la comunidad.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio MUPA-SECON-689-2020 de Ana Rosa Ramírez, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Paraíso, [concejo@muniparaiso.go.cr](mailto:concejo@muniparaiso.go.cr).

**CONSIDERANDO:**

La Asociación Cruz Roja Costarricense es una organización comunitaria de carácter humanitario, auxiliar de los poderes públicos, afiliada a un Movimiento Mundial que alberga a 187 naciones y se rige bajo los Principios Fundamentales de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Universalidad y Unidad. En Costa Rica está organizada como una asociación, de conformidad con la Ley N° 218, Ley de Asociaciones, 8 de agosto de 1939 y sus reformas, e inscrita en el Registro Nacional con el número de cédula jurídica 3002045433. Fue declarada institución benemérita mediante Ley N° 7136 de 03 de noviembre de 1986. Ante la situación de esta pandemia que enfrentamos el papel de la Cruz Roja ha venido atendiendo a través de los 121 Comités Auxiliares a nivel nacional, en atención y traslado de pacientes sospechosos y confirmados (más de 1.600 a la fecha), apoyo a las Comisiones Cantonales Municipales de Emergencia, en megáfono y distribución de ayuda humanitaria, continuidad del servicio de atención prehospitalaria 24/7 a nivel nacional. Sin



embargo la disminución de actividades generadoras de fondos propios por las restricciones sanitarias y la disminución en los ingresos de la Ley 8690 Contribución Parafiscal sobre teléfonos son factores han afectado la situación económica generando un déficit (-~~Q~~1. 533.845. 857 millones) en los resultados negativos en los primeros meses del año 2020.

Actualmente la Cruz Roja se financia en un 44 % con fondos públicos de diferentes leyes y en un 56 % con fondos propios provenientes de diferentes actividades y programas. La Municipalidad de Paraíso ha venido apoyando con una partida específica desde hace más de tres años a la Cruz Roja siendo de las pocas Municipalidades a nivel de la Provincia que se ha comprometido con la Benemerita.

**MOCIONO PARA QUE:** Solicitar el apoyo de parte de este Concejo Municipal al Expediente 21.148 que se tramita en la Asamblea Legislativa "CREACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE". Se pretende extender la contribución a la telefonía VoIP, internet (fijo y móvil) y líneas dedicadas, así como cualquier otra que contribuya con el desarrollo y el mejoramiento de las comunicaciones, de tal forma que la contribución será del uno por ciento (1 %) sobre la facturación mensual de los ingresos totales por servicios de telecomunicaciones disponibles para el público. Esto tendrá como impacto un reforzamiento de actividades operativas para atención de emergencia por pandemia, siendo una institución de primera respuesta comprometida con atención y gestión de riesgos, contratación y formación de socorristas, para el cumplimiento establecido para la atención prehospitalaria, dando mayor eficiencia para llegar a todos los rincones del cantón.

Agradezco el apoyo a esta moción de apoyo y que continuemos apoyando a una institución que tanto le ha dado al país.

1- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DISPENSAR DE TRAMITE DE COMISION LA MOCION PRESENTADA.

2- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA MOCION PRESENTADA. SOLICITASE EL APOYO A TODAS LA MUNICIPALIDADES DEL PAÍS AL EXPEDIENTE 21.148, ASI COMO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. NOTIFIQUESE. ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Informar a la Municipalidad de Paraíso, que este Concejo Municipal ha estado gestionando la aprobación de dicho proyecto de ley, para lo cual se en el Artículo 7 del Acta 26-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, tomo el siguiente acuerdo: *PRIMERO: Avalar el Oficio de la Alcaldía. SEGUNDO: Se apoya en todos sus extremos el Expediente N°21148, denominado MODIFICACION A LA LEY DE CREACION DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL AL SERVICIO DE LA TELEFONIA MOVIL Y CONVENCIONAL, PREPAGO, POSPAGO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE TELEFONIA DESTINADA AL FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE", LEY 8690. TERCERO: Se insta a todos los Concejos Municipales e Intendencias a apoyar el expediente mencionado. CUARTO: Se insta a la UNGL, ANAI y Federaciones Municipales a apoyar el expediente mencionado. QUINTO: Se solicita a los Jefes de Fracción de los Partidos Políticos*

*representados en la Asamblea Legislativa a apoyar el Expediente N°21.148 en la presente legislatura. SEXTO: Se le solicita al Presidente del Congreso a darle un trámite expedito según el Reglamento de la Asamblea Legislativa, al Expediente N°21.148 en la presente legislatura. SETIMO: Comunique a la Asociación Cruz Roja Costarricense. OCTAVO: Comunicar a los 57 Diputados de la Asamblea Legislativa. NOVENO: Comunicar a todos los Comités Auxiliares de la Cruz Roja del país para que apoyen el proyecto de ley.*

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio MA-SCM-1251-2020 de Licda. María del Rosario Muñoz, Coordinadora, Subproceso Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de Alajuela, [Catalina.Herrera@municipalidadalajuela.go.cr](mailto:Catalina.Herrera@municipalidadalajuela.go.cr), dirigido a Ing. Tomas Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Correo electrónico: [tmartinez@invu.go.cr](mailto:tmartinez@invu.go.cr).

CONSIDERANDO QUE: PRIMERO: Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) mediante acuerdo de su Junta Directiva, aprobado en la sesión N° 6411 del 24 de octubre del 2019, promulgó el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, el cual afecta directamente las competencias municipales en materia de gestión territorial, así como la regulación y planificación urbana. SEGUNDO: Que una vez aprobado dicho reglamento, y a partir de múltiples cuestionamientos por parte de municipalidades del país, y particularmente por el consistente análisis y cuestionamiento del Colegio de Ingenieros Topógrafos (CIT), se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia de dicho reglamento siendo que finalmente, a partir del transitorio 4 del mismo, adquiriría rigor a partir del próximo 13 de junio del 2020. TERCERO: Que muchas municipalidades del país, así como sus entidades corporativas como son la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Intendentes e Intendentas, han reclamado la participación activa del régimen municipal para modificar el reglamento de marras por cuanto, además de resultar inconsulto, atentan contra la autonomía municipal. Así ha quedado evidenciado, por ejemplo, en la reunión celebrada el pasado 17 de febrero en la sede de la UNGL con participación del Colegio de Ingenieros Topógrafos. CUARTO: Que se ha conformado una mesa de diálogo y negociación con la participación de la UNGL, ANAI, INVU, Colegio de Ingenieros Topógrafos, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Ministerio de Vivienda, Colegio de Arquitectos, Cámara Costarricense de la Construcción, INVU y otras instituciones y organizaciones que está discutiendo mejoras al Reglamento de cita. QUINTO: Que hasta tanto no se consensuen los acuerdos sobre las reformas al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, debe prorrogarse la entrada en vigencia del mismo, señalada para el próximo 13 de junio del 2020.

POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: Reiterar la total oposición de la Municipalidad de Alajuela al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, promulgado por el INVU, por constituir una seria afrenta al régimen municipal y su autonomía dispuesta constitucionalmente, así como por haberse promulgado sin la participación activa de las municipalidades del país que son las autoridades territorialmente competentes en todo el ámbito de La República. Demandar de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo que se acuerde modificar el Transitorio 4 del referido cuerpo normativo prorrogando su entrada en vigencia, actualmente señalada para el 13 de junio del 2020, de manera tal manera que permita la finalización de las deliberaciones y acuerdos de la mesa de diálogo y negociación que se ha constituido con la participación de los sectores involucrados en la materia. 3-

Comunicar este acuerdo al Ing. Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del INVU, así como a las Municipalidades del país exhortándolas a pronunciarse sobre este tema particular que afectaría a los ciudadanos de los cantones que no cuentan con plan regulador, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldes Municipales e Intendentes e Intendentas del País. Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme”.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Alajuela.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce correo electrónico de Lic. Carlos Miguel Duarte Martínez, Secretario Municipal de la Municipalidad de La Cruz, correo [concejo@munilacruz.go.cr](mailto:concejo@munilacruz.go.cr).

Acuerdan. El Concejo Municipal de la Cruz Guanacaste, se opone rotundamente a que se apruebe el Presupuesto Extraordinario propuesto por el Gobierno de la República, donde se le están disminuyendo a la Municipalidad de la Cruz Guanacaste, la suma de ¢951.155.269,00 (novecientos cincuenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve colones), por concepto de:

Ley 9154: Puestos fronterizos, la suma de ¢147.000.000,00  
Ley 9156: Impuesto de Salida D.U.Q, la suma de ¢23.500.000,00  
Ley 8114: Impuesto a los Combustibles: la suma de ¢316.256.909,00  
Ley 9154: Puestos fronterizos, la suma de ¢341.200.000,00  
Ley 9156: Impuesto de Salida D.U.Q, la suma de ¢15.900.000,00  
Ley 8114: Impuesto a los combustibles, la suma de ¢107.298.360,00

Para un total de ¢951.155.269,00 (novecientos cincuenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve colones). Por motivos que dichos ingresos son vitales y prioritarios para satisfacer las necesidades de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, en los servicios que presta, lo que vendría a entorpecer la labor municipal. Por lo tanto se le solicita a los señores diputados de la Asamblea Legislativa, el apoyo incondicional para la no aprobación respectiva. A la Federación de Municipalidades de Guanacaste, se le solicita el apoyo incondicional para que intercedan también ante los señores diputados. De igual manera a las 81 municipalidades del país.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de La Cruz.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce Oficio S.G.323-2020 de Licda. Xinia Espinoza Morales, Secretaria del Concejo Municipal de Garabito, correo electrónico [concejo@munigarabito.go.cr](mailto:concejo@munigarabito.go.cr). Asunto: Apoyo al acuerdo de la Municipalidad de Quepos sobre ampliación uso de playas.

2) Brindar voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 015-2020, celebrada el día martes 14 de julio de 2020, acuerdo 30, artículo sexto, comunicado mediante oficio MQ-CM-322-20-2020-2024, de fecha 16 de julio de 2020, que en su por tanto, dice lo siguiente: “Solicitarle al Ministro de Salud Daniel Salas, al ICT y al MINAE la valoración de la ampliación de uso de playas, tanto la que se encuentra adentro del parque Manuel Antonio, como las otras del cantón, todo esto bajo protocolos y lineamientos los cuales

la municipalidad y empresarios del cantón están anuentes a cumplir. 2- Solicitarle un voto de apoyo a los 82 Concejos Municipales del país con el fin que se solidaricen con el proceso de reactivar la economía del cantón y la apertura de las playas. 3- Solicitarles a los diputados de la provincia de Puntarenas que se solidaricen con dicha solicitud.”

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 39-2020, que cita: *“PRIMERO: Apoyar el Oficio del Concejo Municipal de Quepos. SEGUNDO: Solicitarle al Ministro de Salud Daniel Salas, al ICT y al MINAE la valoración de la ampliación de uso de playas, todo esto bajo protocolos y lineamientos los cuales la Municipalidad y empresarios del cantón están anuentes a cumplir”.*

A las 6:55 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate  
Presidente Municipal